estimen convenientes con indicación de los medios de prueba de que pretenda valerse.

En el supuesto de que quien, presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida, a 28 de septiembre de 2004. La Instructora. Fdo: Emilia Ayuso Mateos."

ANUNCIO de 26 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P. 2004/165

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: T.AUDIENCIA

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

INSTRUCTOR: RAÚL GALA MORILLO

SECRETARIO: EVA MARÍA FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA

DNI: 51329635-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS MADROÑOS, 75

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Realización de una construcción de unos 650 metros, sin contar con informe favorable de impacto ambiental.

Existe un informe favorable de impacto ambiental de 10 de mayo de 2002 para la construcción de una nave-almacén en la citada finca, pero es un emplazamiento que se encuetra a 1,5 Km de distancia del lugar donde se está edificando.

Además, dicho informe fue emitido como consecuencia de un estudio abreviado de impacto ambiental presentado en diciembre de 2001 por D. José Luis Lugones Bermejo, persona distinta a la ahora denunciada.

CALIFICACIÓN: LEVE

NORMA INFRINGIDA: ARTÍCULO 66.2.12 DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art., 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de 10 días pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes.

Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar la propuesta de resolución.

Asimismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.